

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

REGISTRO AUTONÓMICO DE VIVIENDA

Según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se pedirá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto que, en su caso, se iniciaría una vez concluida esta consulta pública.

En la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el apartado "normativa en tramitación", (<http://www.habitatge.gva.es/es/normativa-en-tramitacion>), y en el portal de transparencia de la Generalitat, (<http://www.gvaoberta.gva.es>), se procede a publicar la consulta pública previa para la elaboración del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA Y FINES SOCIALES PREVISTO EN LA LEY 2/2017, DE 3 DE FEBRERO, POR LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Las aportaciones y opiniones se pueden remitir hasta el día 7 de diciembre de 2020 a la dirección de correo electrónico: dg_funcio_social_habitatge@gva.es

València, -a la fecha que se indica en la firma digital

La directora general de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda
y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana

| | |
|--|--|
| <p>A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p> | <p>La regulación que se propone dictar pretende desarrollar las previsiones contenidas en la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, en cuanto al procedimiento de inscripción y trámites a realizar por las personas demandantes de viviendas de protección pública y oferentes de estas, incluyendo asimismo las viviendas deshabitadas y las de protección pública.</p> <p>Este desarrollo normativo dotará de mayor claridad y precisión al procedimiento de inscripción en el registro, lo que redundará en mayor seguridad jurídica de las personas usuarias del mismo.</p> |
| <p>B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p> | <p>Se considera necesario que, transcurridos más de tres años desde la entrada en vigor de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, se desarrolle el mismo a través de un reglamento que delimite con precisión el procedimiento y forma de inscripción de los oferentes y demandantes de vivienda de protección pública e interés social, incluyendo también las viviendas deshabitadas y las viviendas de protección pública.</p> <p>Además, se considera oportuno actualizar el procedimiento de adjudicación de las viviendas de protección pública y con fines sociales incluidas en el registro y el procedimiento para garantizar una solución habitacional en situaciones de emergencia.</p> |
| <p>C) OBJETIVOS DE LA NORMA</p> | <p>El objetivo del reglamento es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Regular el Registro Autonómico de Vivienda previsto en la Ley 2/2017 de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana. 2. Regular el procedimiento de adjudicación de las viviendas de protección pública y aquellas con fines sociales incluidas en el registro entre las unidades de convivencia registradas. 3. Regular el procedimiento de garantía de solución habitacional en situaciones de emergencia. |
| <p>D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</p> | <p>No se encuentran otras soluciones alternativas reguladoras ni no reguladoras, puesto que para desarrollar lo dispuesto en la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana es necesario aprobar un reglamento.</p> |